

Código de verificación : 64d3cde3d1024b55

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.usal.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=64d3cde3d1024b55>



MINISTERIO DE UNIVERSIDADES



VNiVERSiDAD D SALAMANCA

ESTE CONTRATO SE ENMARCA DENTRO DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN DIGITAL INTERUNIVERSITARIOS DE CARÁCTER ESTRATÉGICO E INTERDISCIPLINAR, Y PRETENDE LA REDUCCIÓN DE LA BRECHA DIGITAL EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO MEDIANTE EL PROYECTO COLABORATIVO CON TÍTULO “GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE ÓRGANOS COLEGIADOS”

EXPEDIENTE:SE12-24

EJERCICIOPRESUPUESTARIO:2024

OBJETO DEL CONTRATO: “ SERVICIO DE ANÁLISIS, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE MEJORAS Y NUEVAS FUNCIONALIDADES DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE ÓRGANOS COLEGIADOS (GOC/ÁGORA)”.

En la actualidad, la aplicación de gestión de órganos colegiados (GOC/ÁGORA) ya está implantada en la USAL, sin embargo, es necesario incorporar funcionalidades para dar soporte a nuevas necesidades de la universidad.

A los efectos del **artículo 99** de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el contrato no se divide en lotes por las siguientes razones:

1. Integridad técnica y coherencia: la naturaleza del proyecto requiere una integración y coherencia técnica completa, que podría verse comprometida si se dividiera en diferentes lotes. Un único contratista asegura una visión unificada y una implementación consistente.
2. Eficiencia y coordinación: la gestión integral por un solo contratista facilita la coordinación y eficiencia en la ejecución del proyecto.

Esta justificación asegura que la contratación se realice de manera eficiente, coherente y segura, optimizando los recursos y garantizando el éxito del proyecto en su totalidad.

**PRESUPUESTO MÁXIMO AUTORIZADO:** Se estima un presupuesto base de licitación para la duración inicial del contrato, desde el día siguiente a la formalización del mismo, hasta el plazo máximo de ejecución y entrega de todos los desarrollos que es el 30 de noviembre de 2024 de:

BASE IMPONIBLE: 83.390,00 €

IVA (21%): 17.511,90 €

TOTAL: 100.901,90 €

En el presente contrato no se contempla la posibilidad de prórroga.



**FINANCIACIÓN PROPUESTA: 18NX20 463AG01 694.22. Desarrollo e implantación de nuevas funcionalidades y mejoras de la aplicación de gestión de órganos colegiados” FINANCIADO POR EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA, ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO (UE) 2020/2094 DEL CONSEJO, DE 14 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE ESTABLECE UN INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA PARA APOYAR LA RECUPERACIÓN TRAS LA CRISIS DE LA COVID-19, Y REGULADO SEGÚN REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 12 DE FEBRERO DE 2021 POR EL QUE SE ESTABLECE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR).**

A los efectos de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, que establece que no se financiará el mismo coste con distintas ayudas de la Unión, se declara que no hay ninguna otra ayuda proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión sumada a la ayuda concedida en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para cubrir este mismo coste, como figura en el checklist y anexo firmado, referido a doble financiación que se incorpora al expediente, así como se certifica que los gastos serían elegibles, tal y como figura en el Certificado de elegibilidad.

BI	IVA (21%)	TOTAL	PRORRATA 0%	IMPUTACIÓN
83.390,00 €	17.511,90 €	100.901,90 €	0,00 €	100.901,90 €

D. Gonzalo Sánchez Hernández, Director de los Servicios Informáticos, CPD, remite al Servicio de Contratación, una solicitud de iniciación de expediente de contratación que tiene por objeto prestación del **“SERVICIO DE ANÁLISIS, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE MEJORAS Y NUEVAS FUNCIONALIDADES DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE ÓRGANOS COLEGIADOS (GOC/ÁGORA)”**.

Las prescripciones técnicas han sido elaboradas por Gonzalo Sánchez Hernández, Director de los Servicios Informáticos, CPD

Con objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, figuran en el expediente las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses firmadas por la persona proponente, la persona que ha elaborado las prescripciones técnicas que rigen esta contratación, así como las del resto de personas que intervienen en el procedimiento hasta este momento.

Antes de la celebración de la primera sesión de la Mesa de contratación, se incorporarán al expediente las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses con la relación de empresas que se presenten a esta licitación de todos los miembros de la Mesa de contratación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la LCSP, así como la de todas las personas que intervengan en funciones de control y seguimiento de la ejecución del contrato.



Código de verificación : 64d3cde3d1024b55



Código de verificación : 64d3cde3d1024b55

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.usal.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=64d3cde3d1024b55>MINISTERIO  
DE UNIVERSIDADESUNIVERSIDAD  
DE SALAMANCA

A tenor de lo dispuesto en el artículo 28 1. De la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se justifica la necesidad e idoneidad de este contrato:


Este contrato se enmarca dentro del programa de innovación digital interuniversitarios de carácter estratégico e interdisciplinar, y pretende la reducción de la brecha digital en el ámbito universitario en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.


La USAL no dispone de personal propio para realizar la prestación de estos servicios.

A los efectos de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece como requisito para la celebración de contratos la justificación adecuada de la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en cuenta en consideración para adjudicar el contrato, el valor estimado del contrato, el informe de insuficiencia de medios en los contratos de servicios, la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción, y la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso. Las dos últimas cuestiones ya han sido abordadas.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 131.2 LCSP, la pluralidad de los criterios de adjudicación elegidos, basados en el principio de mejor relación calidad-precio da lugar a un PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

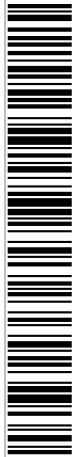
Para dar cumplimiento a las condiciones de la ayuda de la convocatoria "*mejora y adaptación de otros servicios de gestión universitaria*" del Anexo II del RD 641/2021" y con objeto de efectuar el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, los hitos y objetivos establecidos para conocerse el nivel de consecución de cada actuación, son los siguientes:

Hito 1:  Deberán realizarse el 40% de las funcionalidades propuestas antes de dos meses desde la formalización del contrato.

Hito 2:  Deberán realizarse el 80% de las funcionalidades propuestas antes de los tres meses desde la formalización del contrato.

El control y supervisión del hito 1 consistirá en las pruebas unitarias para comprobar la funcionalidad y del hito 2, además de las pruebas unitarias para comprobar la funcionalidad, pruebas de integración con el conjunto de módulos con los que interactúe.

Teniendo presentada la propuesta de gasto firmada con fecha 29 de abril de 2024 por la persona proponente (Director de los Servicios Informáticos, C.P.D.), se ha solicitado la elegibilidad del gasto con fecha 9 de mayo de 2024 y se ha recibido el Certificado de elegibilidad del gasto firmado por Fernando de la Prieta Pintado, Vicesecretario General de la Universidad de Salamanca con fecha 14 de mayo de 2024.



Código de verificación : 64d3cde3d1024b55

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.usal.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=64d3cde3d1024b55>

MINISTERIO  
DE UNIVERSIDADESUNIVERSIDAD  
DE SALAMANCA

Con fecha 3 de mayo de 2024 se ha recibido firmado el checklist de ausencia de doble financiación, firmado por el Responsable del Contrato (D. Gonzalo Sánchez Hernández).

Posteriormente se solicitará certificación de crédito y auditoría interna (plazo de fiscalización de 5 días hábiles), seguida de publicación en el perfil del contratante (15 días naturales), apertura del primer sobre de documentación administrativa, del segundo sobre de documentación técnica y del sobre 3 de criterios valorables mediante fórmulas. Tras la apertura de los 3 sobres, habrá una última reunión de la mesa de contratación, para comprobar la documentación (que la empresa tiene un plazo de 10 días para entregar), pudiendo solo entonces realizarse la adjudicación.

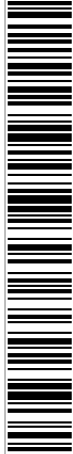
La puesta en marcha de este procedimiento administrativo en su conjunto (aun siendo un procedimiento electrónico y una licitación electrónica) requiere aproximadamente dos o tres meses, según se agoten o no los plazos indicados en la ley para cada uno de los trámites. Una vez resuelto el concurso, la empresa tiene un plazo máximo para la realización de las iteraciones propuestas de 5 MESES, desde el día siguiente a la firma del contrato.

Al estar este contrato FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS NEXT-GENERATION EU, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, si por cualquier causa sobreviniera con anterioridad a la adjudicación del contrato, la Universidad de Salamanca observara la imposibilidad del cumplimiento de dicho plazo, podrá renunciar al contrato, según lo establecido en el artículo 152 de LCSP de 2017. En todo caso el servicio deberá ser realizado antes de la fecha de la justificación de la subvención.

Concretando fechas de manera aproximada, se prevé la publicación de la licitación de este expediente en torno a la primera semana de junio, teniendo en cuenta que no se trata un expediente de regulación armonizada, el plazo de licitación será previsiblemente hasta la tercera semana de junio. Además, considerando los trámites sucesivos y preceptivos (aperturas de sobres, propuesta de adjudicación, requerimiento de documentación administrativa, resolución de adjudicación definitiva y notificación), la formalización del contrato se realizará previsiblemente a principios del mes de julio.

Será obligatoria la aplicación al contrato del Plan de medidas antifraude de la Universidad de Salamanca de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2. MEDIDAS RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES del Plan de Medidas Antifraude de la Universidad de Salamanca, en cumplimiento de las previsiones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Teniendo en cuenta los **artículos 87 y 90** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en el art. 77.1.b) del mismo texto legal, los criterios elegidos para acreditar la solvencia técnica o profesional y económica y financiera son los siguientes:



Código de verificación : 64d3cde3d1024b55

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.usal.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=64d3cde3d1024b55>



MINISTERIO DE UNIVERSIDADES



VNIVERSIDAD DE SALAMANCA

- SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA:

- Volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, de al menos 125.085,00 €. El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro.

La elección se justifica porque teniendo en cuenta la naturaleza de estos servicios, se considera el medio más adecuado para garantizar la ejecución de este contrato.

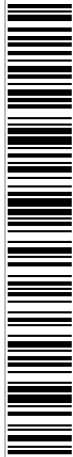
- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

-Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, que se acreditará mediante certificados expedido o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se acudiría a los tres primeros dígitos de la clasificación CPV que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior a: 58.373,00 €.

*La elección de este criterio establecido entre uno de los medios de acreditación regulados por el art. 90 de LCSP se debe a que es el más adecuado y el que mejor puede reflejar el grado de confianza necesario para garantizar el buen funcionamiento de la contratación que se pretende, sabiendo de antemano, que dicho funcionamiento ha sido correcto en otros Centros.*

**SOLVENCIA TÉCNICA EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN:** En atención a lo establecido en el art. 90 LCSP, en este caso al ser un contrato que no está sujeto a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.



Código de verificación : 64d3cde3d1024b55

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.usal.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=64d3cde3d1024b55>



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



MINISTERIO  
DE UNIVERSIDADES



VNiVERSiDAD  
D SALAMANCA

*La elección de este criterio de solvencia se justifica por la confianza que genera que la empresa disponga de los recursos humanos necesarios para llevar a cabo el proyecto de forma eficiente y cumplir con los estándares de calidad establecidos.*

También, de conformidad con el art. 65.2 de LCSP, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de las prestaciones objeto del contrato.

Tal y como establece el art. 140 de LCSP, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, se realizará mediante el formulario del Documento Único Europeo, a cuyo modelo se puede acceder según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el mismo, se pondrá de manifiesto que se cumplen los criterios objetivos de solvencia requeridos.

En función de lo dispuesto en el art. 145 LCSP, el objetivo es utilizar una pluralidad de criterios en base a la relación calidad-precio. La mejor calidad precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Dada la naturaleza de estos servicios es posible en este caso, como señala el art. 146 LCSP, dar preponderancia a los criterios que se valoran mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas. Se establecen los siguientes criterios:

#### **CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

##### **CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (Hasta 49 puntos)**

Se presentará una memoria técnica de la solución que recoja todos los aspectos que se indican a continuación, los cuales serán valorados según se señala a continuación (la memoria no podrá exceder de 30 páginas, DinA4. Times New Roman 12, espaciado simple, a una cara y comprenderá el correspondiente índice que respetará el orden indicado):

##### **CUALIFICACIÓN TÉCNICA DEMOSTRABLE DEL EQUIPO: HASTA 7,5 PUNTOS.**

Se valorará el conocimiento demostrable de las herramientas necesarias para desarrollar el proyecto.

Justificación: La universidad considera que la experiencia de los desarrolladores y el conocimiento de la aplicación redundará en la obtención de un mejor producto, así como en una mayor productividad del equipo encargado de realizarlo.

##### **PLANTEAMIENTO DE SOLUCIÓN PROPUESTA: HASTA 4 PUNTOS.**

Se valorará la propuesta de metodología de coordinación, interlocución y transferencia de conocimiento. Además, se valorará el plan de ejecución, organización y planificación de todo el proyecto en su conjunto. Se valorará así mismo en este apartado la documentación de los entregables y despliegues.



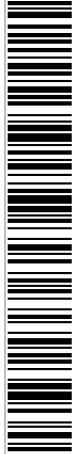
Justificación: No se pueden especificar en el PPT los requisitos con un nivel de detalle que requeriría un PPT y unas ofertas interminables y, por otro lado, requeriría un análisis tan detallado que nos supondría una dedicación de semanas en exclusiva. Por lo tanto, es parte del trabajo que se espera de la empresa que, con el conocimiento del resto del proyecto, sea capaz de "dibujar" la solución propuesta de forma que cumpla todas las funcionalidades exigidas.

#### **FUNCIONALIDADES: HASTA 37.5 PUNTOS**

La USAL valorará de forma positiva cómo se va abordar cada funcionalidad.

Se tendrá en cuenta la claridad en la explicación de la solución de la funcionalidad, el conocimiento que se tenga de la aplicación, la solución propuesta, implicaciones en otros apartados y mejoras propuestas.

Descripción	N.º máximo de puntos
Funcionalidad 1: Nueva entrada de menú	1 punto
Funcionalidad 2: Creación de sub órganos	2 puntos
Funcionalidad 3: Órganos: establecer si habrá suplentes	1,5 puntos
Funcionalidad 4: Órganos: establecer si habrá delegación de voto	1,5 puntos
Funcionalidad 5: Nueva Interfaz de miembros	3 puntos
Funcionalidad 6: Miembros de un sub órgano	1,5 puntos
Funcionalidad 7: Controles en los miembros y sus históricos	1,5 puntos
Funcionalidad 8: Invitar a la reunión telemática restringida	1 punto
Funcionalidad 9: Resultado de una votación presencial	1,5 puntos
Funcionalidad 10: Votación con valores de una lista	1,5 puntos
Funcionalidad 11: Apartado de comentarios al definir la reunión	1 punto
Funcionalidad 12: Nuevo estado al cerrar una reunión	1,5 puntos
Funcionalidad 13: Control de asistentes de una reunión telemática o híbrida	1,5 puntos
Funcionalidad 14: Gestión de asistente: editable actúa como (cargos)	1,5 puntos
Funcionalidad 15: Gestión de suplentes	1,5 puntos
Funcionalidad 16: Gestión de asistente: Gestión de delegación de voto	1,5 puntos
Funcionalidad 17: Número máximo de votos delegados	1,5 puntos
Funcionalidad 18: Certificados de asistencia a los asistentes confirmados	1,5 puntos
Funcionalidad 19: Editor de texto enriquecido	1 punto
Funcionalidad 20: Firmar acuerdos y enviarlos al portafirmas	1,5 puntos



Código de verificación : 64d3cde3d1024b55



Código de verificación : 64d3cde3d1024b55

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.usal.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=64d3cde3d1024b55>



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



MINISTERIO  
DE UNIVERSIDADES



VNiVERSiDAD  
D SALAMANCA

Funcionalidad 21: Clonar puntos de un orden del día de un sub órgano	1.5 puntos
Funcionalidad 22: Mejoras usabilidad en la interfaz para los miembros	1.5 puntos
Funcionalidad 23: Búsquedas	1 punto
Funcionalidad 24: Parametrizaciones	2 puntos
Funcionalidad 25: Sincronización con la UJI	1,5 puntos

Justificación: La aplicación está orientada a contemplar distintas funcionalidades, es la esencia misma de este contrato, por lo tanto, es importante que el desarrollo implemente cada una de ellas porque en caso contrario no sería de utilidad. Es importante en la propuesta determinar si tanto la funcionalidad como la relación entre ellas se ha entendido de manera correcta.

#### CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS (Hasta 51 puntos)

#### OFERTA ECONÓMICA (hasta 31 puntos)

La asignación de puntos se realiza en base a la bajada sobre el precio de licitación y se realizará mediante la aplicación de la fórmula matemática resultante de otorgar la puntuación máxima (31 puntos) a la mayor baja realizada de las ofertas admisibles y la puntuación mínima (0 puntos) a la oferta que coincida con el presupuesto de licitación. A las ofertas comprendidas dentro de dicho intervalo se les asignará un valor proporcional a la baja efectuada, aplicando para ello la siguiente fórmula:

$$P_i = 31 * \sqrt[3]{\frac{I_{máx} - I_i}{I_{máx} - I_{mín}}}$$

En la que el significado de cada término es el siguiente:

- P<sub>i</sub>** Puntuación obtenida por la oferta valorada
- I<sub>máx</sub>** Importe máximo de la licitación
- I<sub>i</sub>** Importe de la oferta valorada
- I<sub>mín</sub>** Importe de la oferta más baja

Las ofertas no podrán superar el precio máximo de licitación, siendo excluidas aquellas que los superen. Los importes indicados en la oferta por la empresa que resulte adjudicataria serán contractuales a todos los efectos y tendrán validez durante todo el periodo de vigencia del contrato





MINISTERIO  
DE UNIVERSIDADES



VNIVERSIDAD  
D SALAMANCA

La fórmula elegida para aplicar a las ofertas económicas, permite una correcta ordenación de las ofertas en función del precio, garantizando la proporcionalidad en la variación "precio/baja", con lo cual se persigue el cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato.

**PLAZO, EN SEMESTRES, DE AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE GARANTÍA: hasta 10 puntos**

Se otorgarán entre 0 y 10 puntos a las ofertas que extiendan el plazo de garantía (mínimo exigido de 1 año y hasta un máximo de 4 semestres) mediante la siguiente fórmula:

$$P_i = 10 * \frac{S_i}{S_{m\acute{a}x}}$$

En la que el significado de cada término es el siguiente:

*P<sub>i</sub>* Puntuación obtenida por la oferta valorada

*S<sub>i</sub>* Número de semestres de extensión de la oferta valorada

*S<sub>máx</sub>* Número de semestres de extensión de la oferta que más ofrece.

Con la aplicación de esta fórmula, obtendrá los 10 puntos la oferta que más semestres de extensión ofrezca y 0 puntos las ofertas que no contemplen ninguna extensión.

**HORAS DE DESARROLLO ADICIONAL: hasta 10 puntos**

Se otorgarán entre 0 y 10 puntos a las ofertas que incluyan una bolsa de horas de soporte de desarrollo adicional (mínimo exigido de 100 horas y hasta un máximo de 300 horas que se consumirán durante los 12 meses siguientes a la firma del contrato), para libre disposición de la Universidad, mediante la siguiente fórmula:

$$P_i = 10 * \frac{H_i}{H_{m\acute{a}x}}$$

En la que el significado de cada término es el siguiente:

*P<sub>i</sub>* Puntuación obtenida por la oferta valorada

*H<sub>i</sub>* Número de horas adicionales de la oferta valorada

*H<sub>máx</sub>* Número de horas ofertados por la oferta que más ofrece.





Código de verificación : 64d3cde3d1024b55

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.usal.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=64d3cde3d1024b55>

MINISTERIO  
DE UNIVERSIDADESUNIVERSIDAD  
DE SALAMANCA

*De esta forma obtendrá los 10 puntos la oferta que más horas adicionales ofrezca para libre disposición de la Universidad y 0 puntos las ofertas que no contemplen ninguna hora adicional.*

**OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:** Será de aplicación, con respecto a la oferta económica y al objeto de apreciar la baja con valores anormales o desproporcionados, lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE nº 257, de 26 de octubre de 2001).

En cuanto a los criterios de desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se estará a lo previsto en el art. 147.2 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 202 LCSP, se establece como condición especial de ejecución, vinculada al objeto del contrato, la de que en toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria debe utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad.

Se exigirá la presentación de compromiso formal relativo al cumplimiento de esta obligación mediante el requerimiento de documentación (previo a la adjudicación) al que hace referencia el art. 150.2 LCSP, la Universidad de Salamanca podrá solicitar cuantos documentos y/o registros considere necesarios para acreditar el cumplimiento

Será de aplicación lo establecido en el art. 192 LCSP respecto del incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, pudiendo establecerse penalidades que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y con los límites que establece el apartado 2 del artículo citado. En este caso, se establecen penalidades con las siguientes cuantías: Por incumplimiento de lo que la Empresa haya acreditado en su declaración, 1% del importe de adjudicación, IVA excluido.

También serán consideradas, conforme la nueva redacción dada a los arts. 122.2 y 202 de LCSP por el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, de medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, obligación contractual esencial, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como las obligaciones respecto de la protección de datos que se recogen en el pliego de cláusulas administrativas, letra d) del apartado 12.1, y en concreto las relacionadas en las letras a) a e) de su último párrafo, siendo aquella y éstas obligaciones esenciales con los efectos del art. 211.1.f). LCSP.



En este sentido, no procede la cesión de datos personales para la realización de este servicio y, en su caso, se indicarán el Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo utilizadas exclusivamente con la finalidad de presentar la oferta y, en su caso, realizar el servicio.

Asimismo, dadas las características especiales del contrato, se establecen las siguientes penalidades diferentes a las establecidas con carácter general y para cuya aplicación, la Universidad de Salamanca solicitará todos los informes que estime oportunos:

- Por incumplimiento de los hitos y objetivos fijados en el Pliego de Prescripciones, se impondrá una penalidad de 2% del importe del contrato.
- La no entrega de los informes de seguimiento de los hitos y objetivos solicitados por la USAL llevará impuesta una penalidad del 1% del importe de adjudicación del contrato.
- Será penalizados con un 2% del importe de adjudicación del contrato el incumplimiento en la obligación del contratista y subcontratista de las obligaciones asumidas por la aplicación de principio de no causar daño significativo al medioambiente.
- Será penalizado con un 2% del importe de adjudicación del contrato el incumplimiento de la obligación de información recogido en el pliego.
- Será penalizado con un 2% del importe de adjudicación del contrato, el incumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos.
- El incumplimiento del sometimiento del contrato a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de lucha antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como la obligación del contratista y subcontratista de proporcionarla será motivo de penalización de 2% del importe de adjudicación del contrato.

De acuerdo a lo establecido en el **art. 100 LCSP**, el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado. Se ha calculado teniendo en cuenta los ratios sectoriales de sociedades no financieras del Banco de España [Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras) Banco de España (Central de Balances)/Registros de España (Registros Mercantiles-CPE)/ Comité Europeo de Centrales de Balances] Sector de actividad (CNAE): M749 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p., y aplicando la metodología de desagregación de costes en base a estos dos elementos, se realiza el siguiente desglose del presupuesto:

- Costes directos: 59,72% (incluye el 28,83% de Gastos de personal)
- Costes indirectos: 31,50%
- Beneficio industrial: 8,78%

El valor estimado total del contrato, conforme a lo establecido en el art. 101 LCSP, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas y, excluido el IVA, es de: 83.390,00 euros.



Código de verificación : 64d3cde3d1024b55



Código de verificación : 64d3cde3d1024b55

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.usal.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=64d3cde3d1024b55>



De acuerdo a lo establecido en el art. 309 de la LCSP, el sistema de determinación del precio se ha fijado mediante tanto alzado.

No hay modificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares conforme al art. 204 LCSP, por lo que, de haberlas, se estará a lo establecido en el art. 205 de LCSP.

De acuerdo a lo establecido en el art. 103 LCSP, no está prevista la revisión de precios.

De conformidad con los arts.17 y 22.1 LCSP se trata de un contrato de Servicios (72000000 - Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo; 72200000 - Servicios de programación de «software» y de consultoría; 72262000 - Servicios de desarrollo de «software», 72267000-4 Servicios de mantenimiento y reparación de software y 72263000-6 Servicios de implementación de software), el cual NO está sujeto a regulación armonizada.

En cuanto al régimen jurídico, de conformidad con lo establecido en el art. 25.1.a) LCSP este contrato tiene carácter administrativo, por lo que, en concordancia con el art. 27.1.a) LCSP el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de estos contratos.

Este contrato NO podrá ser objeto de recurso especial de acuerdo a lo establecido en el art. 44 de LCSP.

En cumplimiento de las actuaciones que se imponen al Órgano de Contratación en los contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se detallan las actuaciones realizadas para asegurar el cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan:

- Verificación de ausencia de doble financiación del contrato.
- Referencia al Plan de medidas antifraude de la Universidad.
- Establecimiento de hitos y objetivos que se han de cumplir.
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses.
- Obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para sus controles, así como las relativas al principio de no causar daño significativo al medioambiente. Según se ha recogido en el ANEXO III.B, presentado por el Promotor del Contrato, en la que se señala que no se espera que las actuaciones previstas en esta inversión tengan un impacto significativo negativo sobre las acciones destinadas a mitigar el cambio climático. Tanto la huella de carbono como el consumo de gases del equipo son insignificantes y no dañinos. Respecto a la adaptación al cambio climático, dado el bajo impacto del equipo, no es necesaria una evaluación de riesgo climático del mismo o su instalación. No se espera que las actuaciones previstas en esta inversión tengan ningún efecto significativo sobre el buen estado de los recursos hídricos o marinos. La instalación del dispositivo no dará lugar a residuos de construcción o demolición. No se espera que las actuaciones previstas en esta inversión, tanto instalación como uso del equipo, tengan efecto significativo sobre el estado de contaminación de la atmósfera, agua o suelo. No se espera que las



Código de verificación : 64d3cde3d1024b55

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.usal.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=64d3cde3d1024b55>

MINISTERIO  
DE UNIVERSIDADESUNIVERSIDAD  
DE SALAMANCA

actuaciones previstas en esta inversión, tanto instalación como uso del equipo, tengan efecto significativo sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

No obstante, al adjudicatario se le exigirá la Declaración de compromiso DNSH en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), tal y como figura en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas.

En el pliego se establece la obligatoriedad por parte del contratista y subcontratista de aportar la información relativa al beneficiario final de los fondos.

En el pliego se establece la obligación del contratista en materia de comunicación, encabezamientos y logos que asume el contratista/subcontratista.

En cuanto a la subcontratación, se estará a lo previsto en el art. 215 LCSP, y tal y como se indica en el apartado 2.b) se deberá comunicar por escrito al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, tras la adjudicación del contrato y a más tardar cuando se inicie la ejecución, debiendo justificar suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 217 LCSP la Universidad, podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos, estando obligados a presentar relación detallada de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato así como del cumplimiento de los pagos, siendo estas obligaciones condiciones especiales de ejecución cuyo incumplimiento permite la consiguiente imposición de penalidades, respondiendo de éstas la garantía definitiva. Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidad por el incumplimiento de las obligaciones mencionadas, serán obligatorias para la Universidad cuando el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

La cesión y subrogación podrá realizarse según las condiciones y requisitos previstos en el art. 214 LCSP.

En cuanto a las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, se facilitará en el pliego de condiciones, de acuerdo a lo establecido en el art. 130 LCSP la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que, en su caso, afecte la subrogación; el incumplimiento de dicha obligación por parte del contratista, dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192 LCSP. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del



Código de verificación : 64d3cde3d1024b55

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.usal.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=64d3cde3d1024b55>



citado artículo 130, el contratista tendrá la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último, garantizando la Administración, en caso de falta de pago de los citados salarios, su pago de la forma prevista en dicho apartado.

Atendiendo a la disposición adicional decimoquinta LCSP, la licitación se realizará exclusivamente por medios electrónicos.

ESTE RECTORADO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero de la Junta de Castilla y León, RESUELVE:

Autorizar el inicio del expediente de “SERVICIO DE ANÁLISIS, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE MEJORAS Y NUEVAS FUNCIONALIDADES DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE ÓRGANOS COLEGIADOS (GOC/ÁGORA)” FINANCIADO POR EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA, ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO (UE) 2020/2094 DEL CONSEJO, DE 14 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE ESTABLECE UN INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA PARA APOYAR LA RECUPERACIÓN TRAS LA CRISIS DE LA COVID-19, Y REGULADO SEGÚN REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 12 DE FEBRERO DE 2021 POR EL QUE SE ESTABLECE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), utilizando el procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, tramitación ordinaria, en los términos expuestos.

EL RECTOR

Fdo. Javier González Benito  
Vicerrector de Economía  
Por Delegación de Competencias  
Resolución Rectoral de 05/06/24  
(BOCyL del 13/06/24)